

lución de ratificación de desamparo a don Hidir Güngörmus, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo de fecha 25 de marzo de 2011 a don Hidir Güngörmus respecto del menor D.M.V., expediente número 352-2004-29001006-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del Edicto del Juzgado de Primera Instancia núm. 26 de Sevilla sobre Auto de 9 de febrero de 2011 (Procedimiento: Acogimiento 351/2010), en relación al expediente de protección de menores que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Nabila Oualla.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Con fecha 9 de febrero de 2011 el Juzgado de Primera Instancia-Familia número 26 de Sevilla ha dictado cédula de notificación de Auto de similar fecha, recaído en los Autos de Acogimiento 351/2010, por el que se aprueba la propuesta de Acogimiento Familiar Preadoptivo formulada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, del menor con expediente de protección DPSE-352-2009-0737.1.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 16 de marzo de 2011 recaída en el expediente de protección que se cita.*

Nombre y apellidos: Ionela Costache.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Lidia Caro Cano en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla ha acordado con fecha 16 de marzo de 2011 el acogimiento familiar preadoptivo de su hijo, el menor J.C., en las personas designadas idóneas.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Disposición Final Segunda de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a don Damián Manuel Martínez Gil y doña Rosario Dolores Vela Díaz, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en referencia al expediente de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa núm. 371/2009/368-2, a fin de que dentro del citado plazo presenten la documentación requerida para continuar la tramitación del citado procedimiento.

En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, se entenderá que los solicitantes desisten de continuar el procedimiento, precediéndose al archivo del expediente administrativo.

Almería, 18 de marzo de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Con fecha 20 de enero de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de protección 352-2010-00002449, referente a la menor L.M.H., dicta acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Se concede, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.